

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2015**

**Por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta Definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4.- Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2015

Por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización.

Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5.- Que el trece de agosto de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- 6.- Que el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 296, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y Miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- 7.- Que el siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior.
- 8.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- 9.- Que en sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/80/2014, Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad.
- 10.- Que mediante oficio de fecha veinte de enero del año en curso, la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IEEM/DO/190/2015, la Propuesta Definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2015

Por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización.

Página 2 de 11

Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; el informe sobre los trabajos relativos al diseño de material electoral que incluye la metodología empleada en su elaboración, características de los materiales, modificaciones respecto a las elecciones del año 2012, cantidades y calendarios; así como el planteamiento para la supervisión de la producción y personal empleado para dicha supervisión; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, el numeral 5, del inciso a), del Apartado B de la Base referida con anterioridad, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- III. Que conforme a la fracción V, del inciso a), del numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2015

Por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización.

- IV.** Que el numeral 2, del artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección cuyos integrantes, en el ámbito local, tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la referida Ley.
- V.** Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI.** Que el inciso g), del artículo 104, de la Ley en comento, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- VII.** Que en términos del numeral 1, inciso a), del artículo 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- VIII.** Que conforme al numeral 7, del artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior de las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".
- IX.** Que atento al numeral 1, inciso b), del artículo 255 de la Ley en comento, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.

- X.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Del mismo modo, las fracciones I y VI, del tercer párrafo del referido artículo, señalan que son funciones de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XII.** Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII.** Que de conformidad con las fracciones IV y V, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XIV.** Que en términos de la fracción I, inciso a), del artículo 183, del Código Electoral del Estado de México, las Comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requiere un trabajo frecuente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2015

Por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización.

- XV.** Que el artículo 200, fracción II, del Código Electoral en aplicación, dispone que la Dirección de Organización tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y materiales electorales.
- XVI.** Que el artículo 295, del Código Electoral del Estado de México, determina que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XVII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 296, fracciones IV y V, prevé que los consejos municipales o distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, entre otros elementos, las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, que serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables; y los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- Asimismo, el último párrafo de dicho artículo, determina entre otras cosas, que a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales les serán entregados los materiales mencionados.
- XVIII.** Que las fracciones IV, VI y VIII, del artículo 42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, otorga a la Comisión de Organización las atribuciones de conocer, analizar y en su caso modificar los materiales e instructivos electorales, que en materia de organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva; conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva; y revisar que las características que posean los materiales electorales sean óptimas y, en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes, observando en todo

momento, lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- XIX.** Que los Lineamientos referidos en el Resultado 8 del presente Acuerdo, tienen como objetivo establecer las características y los contenidos mínimos que deberán contener los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.
- XX.** Que los mencionados Lineamientos en la fracción V "Materiales Electorales", detalla que los mismos son; el cancel o elemento modular, las urnas, la caja paquete electoral, la marcadora de credenciales, la mampara especial, líquido indeleble, los marcadores de boletas y la base porta urnas.

Asimismo, el Apartado A "Diseño de los materiales electorales", de la referida fracción, párrafos primero y segundo, dispone:

*"Los materiales electorales son instrumentos que se utilizan en las casillas, para que la ciudadanía elija de manera libre y secreta a sus representantes; es por ello que resulta necesario dotarlas de urnas, cancelos, mamparas especiales, cajas paquete electoral, marcadora de credenciales, marcadores de boletas y líquido indeleble, entre otros, para recabar el voto de los electores en todo el territorio nacional.*

*Los órganos públicos locales tendrán entre sus atribuciones el diseño y elaboración de los modelos de los siguientes materiales electorales, con base en lo dispuesto en el Artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las consideraciones hechas en los presentes Lineamientos y en la legislación local correspondiente; el Cancel o elemento modular para garantizar al elector la emisión del voto secreto; las urnas para recibir la votación de cada elección; el líquido indeleble para impregnar el dedo de los electores que han emitido su voto; la marcadora de credenciales; el marcador de boletas, la caja paquete electoral para transportar la documentación; la mampara especial para atender a personas con capacidades diferentes; y la base porta urnas, para colocar sobre ella las urnas donde los ciudadanos depositarán sus votos."*

De la misma forma, la mencionada fracción en el Apartado B "Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente", establece en su párrafo primero:

*"Concluido el diseño y elaborados los modelos definitivos de los materiales electorales que serán utilizados en las elecciones (con excepción del líquido*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2015

Por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización.

*indeleble), éstos deberán presentarse, junto con el informe de su diseño, ante el órgano superior de dirección de cada órgano público local para su aprobación."*

**XXI.** Que el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la entidad, en su Apartado A, numeral 2.10, inciso d), establece que:

*"d) "La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará "EL INE".*

**XXII.** Que esta Junta General observa que el informe sobre las acciones realizadas para la elaboración e integración de la Propuesta Definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, explica la metodología y el procedimiento efectuado para la elaboración del referido diseño, con lo cual se dará cumplimiento, una vez que sea remitido al Consejo General, a lo previsto en la fracción IV, Apartado B, párrafo primero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG218/2014.

Que el material electoral para el proceso electoral de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, comprende conforme al anexo del presente Acuerdo:

1. Mampara electoral.
2. Urna electoral.
3. Base para urnas electorales.
4. Caja paquete electoral.
5. Cinta adhesiva.
6. Caja contenedora

Elementos especiales:

7. Sello con la marca (X) para voto de ciudadanos con discapacidad en las extremidades superiores.
8. Señalamiento para discapacitados auditivos.

De los cuales se realiza su descripción y especificaciones técnicas, las cuales, una vez analizadas, se advierte que se ajustan a los requerimientos establecidos en los Lineamientos para la Impresión de



## Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

Por lo anterior, resulta procedente tener por presentado el informe respectivo, así como por aprobada la propuesta definitiva de diseño de material electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, a efecto de que ambos documentos sean remitidos a la Comisión de Organización, para que en el ámbito de sus atribuciones, particularmente las previstas en las fracciones IV y VIII del artículo 1.42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conozca, analice y apruebe la propuesta en mención para que posterior a ello, sean remitidos al Consejo General de este Instituto, para su aprobación definitiva.

- XXIII.** Que conforme a los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG218/2014, diversos materiales electorales deben fabricarse con polipropileno.

Sin embargo, esta Junta General estima procedente sugerir a la Comisión de Organización y al Consejo General, que la elaboración de la urna, la mampara y la caja-paquete, se elaboren con cartón corrugado, toda vez que esta Institución históricamente lo ha tomado con base para su fabricación, lo cual ha repercutido en su bajo costo, y se han obtenido buenos resultados en procesos electorales anteriores respecto de su manejo, resistencia e impermeabilidad.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se tiene por presentado el informe que rinde la Dirección de Organización, sobre las acciones realizadas para la elaboración e integración de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, adjunto al presente Acuerdo.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2015

Por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización.

- SEGUNDO.-** Se aprueba la Propuesta Definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se sugiere a la Comisión de Organización y al Consejo General que la elaboración de la urna, la mampara y la caja-paquete, se elaboren con cartón corrugado, por las razones expuestas en el segundo párrafo del Considerando XXIII de este Acuerdo.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, remita el informe y la propuesta definitiva que se aluden en los Puntos Primero y Segundo, a la Comisión de Organización, para los efectos previstos en las fracciones IV, VI y VIII, del artículo 1.42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; así como la sugerencia vertida en el Considerando XXIII del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiuno de enero de dos mil quince y firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2015

Por el que se tiene por presentado el informe respectivo y se aprueba la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a la Comisión de Organización.

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/09/2015 "POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME RESPECTIVO Y SE APRUEBA LA PROPUESTA DEFINITIVA DE DISEÑO DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015, Y SU REMISIÓN A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN.**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE  
LA JUNTA GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**